



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 173 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 12 de noviembre del 2007

Vista, la Solicitud de Registro Nº 036063, de fecha 12 de setiembre de 2007, presentada por los Presidentes de los Comités de Aula de la Promoción de la I.E. Rosa Carrera de Martos;

CONSIDERANDO :

Que, los Presidentes de los Comités de Aula de la Promoción de la I.E. Rosa Carrera de Martos, solicitan se les exonere de los pagos y tributos para espectáculos públicos, para la realización de un Baile en el Soltimbu, el día 28 de setiembre de 2007, argumentando que los fondos que se recauden serán para cubrir los gastos de un viaje de estudios;

Que, la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, con Informe Nº 635-2007-DL-GSC/MPP, establece los requisitos que deberán presentar los recurrentes, asimismo señala que debe cancelar el 5% de la U.I.T. que asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 172.50).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 2017-2007-GAJ/MPP, de fecha 25 de setiembre de 2007, opina que de conformidad con el inc. 09) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones o Tasas, previo Dictamen de la Comisión de Economía Y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 108-2007-CEYA/MPP, de fecha 28 de setiembre de 2007, recomienda se declare improcedente la exoneración solicitada por los Presidentes de los Comités de Aula de la Promoción de la I.E. Rosa Carrera de Martos, debiendo cancelar el derecho de pago por Impuestos Público de Eventos No Deportivos, la suma de CIENTO SETENTA Y DOS Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 172.50);

Que, sometido el Dictamen Nº 108-2007-CEYA/MPP a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de octubre de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el Art. 20º, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por los Presidentes de los Comités de Aula de la Promoción de la I.E. Rosa Carrera de Martos, debiendo cancelar el derecho de CIENTO SETENTA Y DOS Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 172.50), por la realización del Baile efectuado el 28 de setiembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)